



MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA

Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Mariscal López y Colón
Teléfono: 021 33 82 413 – Correo electrónico – munibuenavista@gmail.com

Señor

Dr. Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Asunto: Observación 1º Etapa ID: 465595 Proyectista y Fiscalización de Obras año 2025

El Responsable de la UOC de la Municipalidad de Buena Vista se dirige a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la Observación (Primera Etapa) de la Licitación: "PROYECTISTA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS AÑO 2025 ID: 465595, a fin de contestar y subsanar la observación indicada en el SICP:

Es importante destacar que el proceso ya se encuentra adjudicada, y se aprecia la siguiente observación

CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

- 1) Para próximos procesos considerar: la DDJJ (483/2021), corresponde a la Ley 2051.-
- 2) Observamos que la convocante ha procedido a notificar por escrito, solicitamos considerar que el cómputo de plazos se realice a partir de la fecha de difusión en concordancia con lo establecido en el Art. 84 2264/2024 y Art. 64 Res DNCP 230/2025.-

Respuesta: En atención a la observación realizada con respecto al punto 1, la convocante va a tener en cuenta la recomendación en los siguientes llamados cuando se presente un solo oferente y bajo exclusiva responsabilidad realice la apertura de sobres, se redacte correctamente la DDJJ y se haga mención que la resolución DNCP N° 483/2021 corresponde a la Ley N° 2051.

Con respecto al punto 2; Se expone la razón por la cual no se procedió a la notificación vía SICP. Se ha optado por realizar la notificación del resultado al oferente por medios físicos, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento de contratación, Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, numeral 23. Notificaciones, donde indica lo siguiente: "En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación", a continuación, se acompaña lo establecido en el PBC en dicho punto razón por la cual, se ha optado por realizar la notificación del resultado al oferente por dicho medio. Además, es importante mencionar que el medio utilizado para la notificación en este caso, en lugar de la notificación automática a través del SICP, es debido a la optimización de los plazos administrativos del proceso, el cual permite el inicio más ágil del cómputo del plazo para la eventual interposición de protestas, lo cual incide directamente en la celeridad para la formalización del contrato. En contrapartida, la notificación automática por el SICP suele registrar demoras operativas, lo que retrasa innecesariamente el cumplimiento de los plazos establecidos para la firma del contrato y, por ende, afecta los tiempos previstos para la ejecución del objeto contractual.

Por tanto, en este caso en particular, en sustitución de la notificación a través del SICP, la Convocante ha optado dar a conocer la adjudicación a través de medios físicos al oferente, acompañado de la copia de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, contemplada en PBC, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.




Lic. Alberto Duarte
Enc. de UOC